

UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO
FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA DE DERECHO



Criterios para la protección del principio de presunción de inocencia ante su vulneración por la exposición de medios de prensa

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE
ABOGADO

AUTOR

Victor Hugo Cerna Serrano

ASESOR

Fátima del Carmen Perez Burga

<https://orcid.org/0000-0001-7469-3004>

Chiclayo, 2025

**Criterios para la protección del principio de presunción de
inocencia ante su vulneración por la exposición de medios de
prensa**

PRESENTADA POR
Victor Hugo Cerna Serrano

A la Facultad de Derecho de la
Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo
para optar el título de

ABOGADO

APROBADA POR

Maximo Medina Lucano
PRESIDENTE

Elky Alenxander Villegas Paiva
SECRETARIO

Fátima del Carmen Perez Burga
VOCAL

Dedicatoria

A mis padres, Fernando Cerna y Flor Serrano, por ser mi mayor fortaleza y motivación. Su amor y apoyo constante han sido fundamentales para alcanzar este logro. A mis hermanos Cinthia y Junior por ser mis compañeros de vida, fuentes de alegría y aliento.

Agradecimientos

A Dios, por ser mi guía y fortaleza en cada paso que he dado a lo largo de este camino llamado vida.

A mi asesora, la Dra. Fatima del Carmen Perez Burga por su guía y valiosos consejos que han sido clave en la culminación de mi tesis.

ARTICULO FINAL

INFORME DE ORIGINALIDAD

24%

INDICE DE SIMILITUD

22%

FUENTES DE INTERNET

9%

PUBLICACIONES

9%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	6%
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	3%
3	tesis.usat.edu.pe Fuente de Internet	3%
4	Submitted to Universidad Tecnologica del Peru Trabajo del estudiante	1%
5	www.coursehero.com Fuente de Internet	1%
6	lpderecho.pe Fuente de Internet	<1%
7	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	<1%
8	repositorio.unasam.edu.pe Fuente de Internet	<1%
9	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Ecuador - PUCE Trabajo del estudiante	<1%
10	alicia.concytec.gob.pe Fuente de Internet	<1%
11	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	<1%
12	Submitted to Universidad Señor de Sipan	

Índice

Resumen	6
Abstract	7
Introducción.....	8
Revisión de literatura.....	10
Materiales y métodos	19
Resultados y discusión	21
Conclusiones	31
Recomendaciones	32
Referencias	33
Anexos	39

Resumen

La presente tesis tiene como objetivo general, establecer criterios para la protección del principio de presunción de inocencia ante su vulneración por la exposición de medios de prensa; reconociéndose como problemática la vulneración del principio de presunción de inocencia. Se inicia con el estudio normativo del Código Procesal Penal en su artículo II del Título Preliminar, y su relación con la teoría de los Derechos Fundamentales, luego se examina el rol que tienen los medios de comunicación en la elaboración de la percepción pública sobre las personas que han sido detenidas o se encuentran investigadas por un hecho punible, evidenciándose a lo largo del presente trabajo, como construyen juicios paralelos, afectando la imparcialidad del juicio, dado que, brindan información personal y muestran su imagen. El marco metodológico adopta un paradigma interpretativo con un enfoque cualitativo y documental, recolectando información sobre la problemática planteada, teniendo como principales fuentes; documentos digitales e impresos como son los libros, tesis, artículos y revistas científicas. En la investigación se utiliza la técnica del fichaje, y los datos son organizados mediante la matriz de consistencia. Los resultados evidenciaron que existe una vulneración significativa entre el principio de presunción de inocencia y los medios de comunicación, puesto que, exhibieron de forma pública a los imputados, ello generó una estigmatización social imborrable, que empeora en el caso de ser hallados inocentes.

Palabras clave: Presunción de inocencia, debido proceso, exposición mediática.

Abstract

The general objective of this thesis is to establish criteria for the protection of the principle of presumption of innocence in the face of its violation by the exposure of the media; recognizing as problematic the violation of the principle of presumption of unconsciousness. It begins with the normative study of the Criminal Procedural Code in its Article II of the Preliminary Title, and its relation with the theory of Fundamental Rights, then it examines the role of the media in the elaboration of the public perception of the persons who have been arrested or are under investigation for a punishable act, evidencing throughout this work, how they build parallel judgments, affecting the impartiality of the trial, since they provide personal information and show their image. The methodological framework adopts an interpretative paradigm with a qualitative and documentary approach, collecting information on the proposed problem, having as main sources; digital and printed documents such as books, theses, scientific articles and scientific journals. In the research, the technique of the fichaje is used, and the data are organized by means of the consistency matrix. The results showed that there is a significant violation between the principle of presumption of innocence and the media, since they publicly exhibited the accused, which generated an indelible social stigmatization, which worsens in the case of being found innocent.

Keywords: Presumption of innocence, due process, media exposure.

Introducción

El principio de presunción de inocencia representa un pilar en el Derecho Procesal Penal, el cual garantiza que toda persona que esté siendo investigada por un hecho punible, se considere inocente hasta que se demuestre lo contrario, este principio también es un derecho que se encuentra establecido en la Carta Magna del Perú y se desarrolla con mayor profundidad en el Código Procesal Penal en el título preliminar, artículo II, (CPP en adelante) De igual forma, La ONU. (2018). Menciona en su artículo 11 que toda persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario; esto es de suma importancia ya que, es el elemento fundamental de un juicio justo y de un Estado de Derecho.

Felices. (2021). Afirma que, durante el proceso de investigación, se debe tratar al investigado con respeto y sin prejuicios, siendo así que se le brindará la duda razonable. Asimismo, Hidalgo. (2019). Menciona que, el proceso penal es una garantía para todas las personas que han sido acusadas de cometer un hecho punible, por consiguiente, se presume su inocencia mientras no se haya demostrado lo contrario.

Según Red Ama Llulla. (2022). El principio de no culpabilidad, es un derecho fundamental que va de la mano con la dignidad; es decir, la protección de la persona y el respeto de su dignidad es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Conforme a ello, Espinoza. (2022) Ratifica que, la sentencia emitida en caso de ser hallado culpable, debe estar debidamente motivada con suficientes medios probatorios y contendrá las garantías procesales pertinentes.

Asimismo, señala Medina. (2025). Uno de los grandes problemas que se ve día a día en el Perú, es la ola delictiva que incrementa a pasos agigantados, frente a esta situación se dispone la aprehensión, investigación y juzgamiento de las personas que han cometido algún delito, para llevar a cabo este proceso, el Estado debe garantizar el derecho al acceso a la justicia. De la misma forma, Mejía. (2023). Menciona que otro derecho se integra a los imputados, la Presunción de inocencia, es por ello que, las autoridades competentes deben abstenerse de presentar en medios de prensa a las personas que han sido detenidas o se encuentran dentro de una investigación porque vulnera el principio de no culpabilidad.

Del mismo modo, Campos. (2022). Sostiene que, se deben desarrollar campañas de información y concientización en los altos mandos policiales y autoridades públicas, para

evitar que se expongan a personas que se encuentran dentro un proceso de investigación, debido a que la sola presentación causaría la estigmatización de las personas investigadas y se le consideraría culpable ante los ojos de los ciudadanos, pues que sucedería, si el día de mañana se emite una sentencia absolutoria, declarando inocente a las personas investigadas, por ende, nada asegura el resarcimiento y la reparación de su honor, ante los medios de comunicación.

En síntesis, Gómez. & León. (2022). Concluyen que, la presentación pública de las personas investigadas por cualquier imputación, ante los medios de prensa ocasiona un prejuicio a su imagen y violación al principio de no culpabilidad. Se debe tener en cuenta este aspecto, ya que ninguna persona debe ser expuesta ante los medios de prensa, sea la etapa procesal en la que se encuentre, este principio goza con garantía Constitucional, y mientras no se haya demostrado lo contrario, se debe presumir inocente.

Considerando el análisis descrito líneas arriba, surge la siguiente problemática: ¿Cuáles deberán ser los criterios para la protección del principio de presunción de inocencia ante su vulneración por la exposición?

Para poder abordar la problemática presentada, se ha formulado la siguiente hipótesis: Sí, la exposición de personas investigadas ante los medios de prensa afecta la dignidad del investigado, entonces es necesario establecer criterios para la protección del principio de presunción de inocencia ante su vulneración por la exposición de medios de prensa.

Tomando en cuenta lo antes mencionado, se ha planteado como objetivo general; establecer los criterios para la protección del principio de presunción de inocencia ante su vulneración por la exposición mediática de medios de prensa y con objetivos específicos; analizar la figura del Principio de presunción de inocencia y su tratamiento normativo en el Código Procesal Penal, explicar cómo la exposición mediática excesiva puede afectar el debido proceso y la presunción de inocencia de los acusados en el sistema de justicia penal peruano y sustentar el impacto de los riesgos y consecuencias de la cobertura mediática sesgada o sensacionalista en casos penales, y cómo esto puede comprometer la imparcialidad del juicio. En ese sentido, es imprescindible establecer criterios claros y efectivos que garanticen la protección al principio de no culpabilidad, frente a estigmatizaciones que distorsionan la percepción pública y afecta el desarrollo justo del proceso penal.

I. Revisión de literatura

Antecedentes:

Los antecedentes de la presente investigación se han organizado en función de las categorías conceptuales que son:

Exposición mediática:

En el trabajo para optar el grado académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, titulado “Vulneración de derechos humanos por exposición de detenidos ante medios de comunicación en sede policial de Lima Norte 2020” Suarez. (2022). Determinó que la exposición mediática de los detenidos ante las pantallas de los medios de prensa, por parte de los funcionarios públicos, en donde se señala que son parte de un hecho delictivo, vulneran los derechos, incluyendo el ser tratado como inocente, su imagen, y su dignidad.

La tesis antes mencionada, tiene como aporte el inmenso impacto de los comunicadores convencionales que son los medios de prensa y no convencionales, ya que por estos medios se puede compartir información errónea, perjudicando así la imagen de la persona que viene siendo investigada, vulnerando su honor, y el principio de no culpabilidad que posee.

Pachas & Pincos. (2023). En su trabajo de investigación para optar el título profesional de abogado, titulado “Los medios de comunicación y vulneración de la presunción de inocencia en la legislación peruana”, explica que los medios informativos incumplen de manera grave el principio de inculpatibilidad y derechos referentes a este principio. Uno de los derechos que va de la mano con la garantía de no culpabilidad, es la dignidad que tiene la persona.

La tesis en mención, precisa que los medios informativos, quienes a su vez tienen el derecho a la libre de expresión, dan a conocer a la comunidad sucesos políticos, sociales entre otros que presenta el país. Ahora bien, en lugar de informar a la población, trasgreden los derechos y principios debido al abuso irrestricto de este principio; un ejemplo muy claro es el que se ve día a día, en donde un medio de comunicación señala a una persona que supuestamente ha cometido un hecho punible, sin que exista un fallo condenatorio que desvanezca su inocencia.

En la tesis para optar el título profesional de abogado, titulada “Los medios de comunicación vulneran el principio de presunción de inocencia”, Morote. (2021). Da a conocer la necesidad de investigar e indagar sobre la vulneración que cometen los medios de información al principio de no culpabilidad, en donde afecta a las personas que han sido imputadas por algún hecho delictivo. Los medios con el pretexto de hacer el ejercicio a la libertad de información vulneran la dignidad de la persona.

Esta tesis tiene una contribución significada, debido a que destaca los numerosos atropellos que realizan los medios informativos, se toma en cuenta que los medios masivos se encuentran estructurados en la defensa de intereses de un grupo de poner. Ahora bien, si una persona se pronuncia en contra de estos medios, los mismos arremeten contra él, ya que la función principal de los medios hoy en día es crear morbo, sin importarles la dignidad de la persona y sin que exista un fallo en contra.

Principio de presunción de inocencia

Henao. (2022). En su trabajo de investigación para optar el título académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, titulado “La presunción de inocencia en los medios de comunicación y RR.SS” Expresa que el principio de no culpabilidad se refiere al trato que debe recibir el investigado; es decir, se debe recibir como inocente mientras no exista alguna prueba que pueda señalar lo contrario, es por ello que su imagen no debe ser perjudicada por señalamientos y brindado información errónea por parte de los medios.

Este trabajo de investigación, tiene un aporte relevante porque su premisa principal destaca en la presunción de inocencia, la misma que no es aplicada en la actualidad, ya que si bien es tratada durante la investigación como garantía procesal, se enfoca en el trato que da la prensa hacía el individuo que viene siendo investigado y, que las autoridades judiciales permiten, porque se tratará como inocente a la persona imputada hasta que se demuestre lo contrario.

Escriba. (2022). En la tesis para optar el título profesional de abogado, titulada “La presentación de personas detenidas ante la prensa y la vulneración al principio de presunción de inocencia” Argumenta que la exposición de investigados ante los medios, vulnera el principio de no culpabilidad. Dicha presentación mediática, genera lesividad en los derechos

de los imputados, sobre todo el hecho de no tener una sentencia que lo haya juzgado definitivamente.

Esta tesis es de gran aporte, debido a que señala la vulneración del principio de no culpabilidad que posee la persona investigada, esto se da por la exposición de detenidos ante los medios de prensa, donde cuestionan un derecho que gozan todos los individuos que se encuentran vinculados a un proceso penal, el mismo que determinará si es responsable de lo imputado.

Castillo. (2022). En la tesis para optar el título profesional de abogado, titulada “La presunción de inocencia y la exposición de detenidos por prisión preventiva mediante los medios de comunicación en Trujillo, 2021”, precisa que los medios masivos desempeñan un rol de suma importancia en todo el país, debido a que deben difundir información objetiva y veraz, mediante el cual la población conozca lo que ocurre en cada parte del país y del mundo. Del mismo modo, en la actualidad la prensa actúa como enjuiciadores, condenando a las personas que son detenidas, quienes aún no tienen una sentencia, sino que se encuentran dentro de una investigación.

Esta tesis destaca en gran medida, debido a que menciona el desarrollo de la democracia que tiene el Estado, pero es aprovechada por los medios debido al mal uso de la libertad de información, ya que propagan información errónea, en donde muestran el rostro de la persona que se encuentra detenida o investigada, generando un conflicto con otros derechos que son vulnerados como el derecho a la buena imagen y el principio de no culpabilidad.

Actuación judicial

Gómez & Huamaní. (2021). En su tesis para optar el título profesional de abogado, titulada “Presunción de inocencia en el debido proceso de casos mediáticos en los Juzgados Penales de Investigación Preparatoria de Huamanga” Abordan la grave vulneración del principio de no culpabilidad, cuando el acusado es expuesto en un proceso judicial de alto impacto mediático. Esta vulneración se produce porque el periodismo, difunden información con poca objetividad, sin considerar las garantías procesales que tiene toda persona que se encuentra dentro de un proceso.

Esta tesis tiene relevancia para mi trabajo de investigación; por cuanto, menciona que existe una elevada influencia que poseen los medios, debido a la exposición de los casos que vulneran el principio de no culpabilidad. Asimismo, se debe tener en cuenta que esta tesis analizó seis casos, en los cuales se pudo advertir que los medios masivos influenciaron al Juez a la hora de resolver, es decir, no actuó con independencia por la presión social, lo que conlleva a opacar la administración de justicia.

Cabello. (2022). En su tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, titulada “Intervención de medios de comunicación en la presunción de inocencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021” Expresa que cada individuo involucrado en un acto delictivo, se presenta como garantista al resaltar el principio de no culpabilidad. Este principio es esencial para cualquier proceso que se de en contra de una persona que viene siendo investigada; por tanto, la exposición pública de un procesado, solo se debe dar, cuando se haya demostrado su responsabilidad penal.

La contribución que da la tesis antes mencionada, se da en que la actuación judicial de las autoridades competentes de investigar, deben tener en cuenta que la exposición de un procesado vulnera el principio a ser considerado no culpable y su dignidad, debido a que no deben ser mostrados porque no existe una sentencia que desvanezca su inocencia. En consecuencia, se debe tener carga probatoria, caso contrario el investigado debe ser tratado como inocente.

En la tesis titulada “La presunción de inocencia y las etiquetas sociales en los medios de comunicación, en la provincia de Moyobamba, 2020 – 2021” para optar el grado académico de Maestro en Derecho Penal, y Procesal Penal, Idrogo. (2022). Señala que a nivel internacional, los medios de difusión tienen un papel de suma relevancia, ya que transmiten información a la población, ello se convierte en una herramienta peligrosa si lo que difunden es información incompleta.

La tesis en mención, resalta el impacto que tienen los medios convencionales o no convencionales en la actualidad. Al informar sobre hechos que ocurren diariamente, sobre todo si se trata de personas que son señaladas de cometer un hecho delictivo. Por consiguiente, si difunden información sin tomar en cuenta el principio de no culpabilidad, afectaría no solo este principio sino también sus derechos fundamentales.

Bases teóricas y conceptuales

Las teorías que se usarán a continuación se van a organizar en función a la protección de la dignidad y, a la consecuencia de cobertura mediática:

Protección de la dignidad:

Concepto:

García. (2018). Define que la dignidad, se fundamenta en su capacidad de ser consiente de quien es y que quiere ser, ello implica que es un ser que existe por sí mismo y no en función de otro. Lo que significa que la dignidad es inherente, reside en la inviolabilidad y valor intrínseco de la persona, debido a su naturaleza única e irrepetible.

Desde la perspectiva mencionada líneas arriba, el sistema jurídico respeta y protege la dignidad humana, reconociendo que la persona posee un valor inherente, esto significa que sus derechos no pueden ser vulnerados bajo ninguna circunstancia; por lo tanto, la dignidad constituye un fundamento esencial y un límite inviolable, al cual se deben ajustar todas las normas legales para garantizar el respeto de la persona.

Naturaleza de la dignidad:

Viteri. (2012). Menciona que el respeto hacia la persona y su dignidad, tiene un papel relevante en el crecimiento personal dentro de la sociedad. Su naturaleza radica en dos puntos importantes; por un lado es un Derecho Constitucional que está guiado al reconocimiento y protección de otros derechos, y por otro lado, es un principio fundamental, debido a que la dignidad se considera un principio esencial que puede ser invocado y protegido, esta visión es notable en el sistema Alemán, en donde el Tribunal Constitucional Federal reconoce la dignidad como derecho fundamental que tiene precedencia sobre otros derechos y no puede ser limitado por ninguna circunstancia.

Es por ello que, el respeto a la dignidad ha sido consagrado como un pilar en el ordenamiento jurídico, principalmente desde el surgimiento del Constitucionalismo. Desde esa perspectiva, el principio de no culpabilidad es un mecanismo que refuerza la dignidad que tienen todas las personas, durante el proceso penal.

Protección de la dignidad en el ámbito internacional:

Como destaca Carozza. (2024). La dignidad se ha fortalecido como uno de los principios a nivel internacional, incluso se ha establecido en tratados internacionales y acuerdos formales, en donde señalan que la dignidad es un pilar ante las instituciones a nivel mundial, se aplica en los tribunales defendiendo a la persona. La dignidad no solo es un principio, es un derecho que debe ser respetado, ello va ligado de la mano del principio de no culpabilidad.

Por tal razón, la dignidad es reconocida como el principio central y ampliamente protegido en el Derecho Internacional. Esta idea se ha integrado profundamente en el marco normativo de varios países, estableciéndose como fundamento esencial de los derechos reconocidos en tratados y acuerdos internacionales. El uso constante en interpretaciones judiciales y doctrina académica, refuerza su papel como pilar de protección en el Derecho Internacional.

Teoría del Framing:

Melero. (2022). Destaca que esta teoría está enmarcada en el área de la comunicación, puede ser política, pública o mediática. La teoría en mención, es aplicable a distintos propósitos de interés público, como lo son; campañas electorales, agendas temáticas, temas en concreto, y comunicación gubernamental, por lo que, la información puede ser interpretada conforme a una realidad creada de acuerdo con lo que dispone el periodista.

Naturaleza del principio de presunción de inocencia:

Alfaro. (2019). Enfatiza que el principio en mención, es concebido en la Carta Magna, menciona que toda persona debe ser considerada como no culpables hasta que se demuestre lo contrario, en caso se demuestre su responsabilidad, debe estar fundamentada en un sentencia firme y condenatoria; en ese sentido, cualquier persona imputada tiene calidad de inocente en conformidad con el art.2.24.e. De la misma forma, se encuentra desarrollado en el título preliminar, art. II del CPP, menciona que cuando se haya declarado la responsabilidad de la persona investigada, esta debe estar debidamente fundamentada en una sentencia, la cual debe contar con todas las garantías procesales.

Jurisprudencia:

En la sentencia 973/2021 del Exp. N° 2825-2017-PHC/TC – Junín, se reafirma que todo individuo imputado por un hecho delictivo, debe ser tratado no culpable hasta que se demuestre lo contrario. Asimismo, la problemática se centra en la exhibición pública de personas detenidas y presentadas ante los medios de prensa. En esta misma línea, el Tribunal Constitucional, no solo se enfoca en el caso específico del demandante, sino también resuelve que en lo consecutivo, las personas detenidas deben ser tratadas y consideradas inocentes, hasta que las autoridades pertinentes reviertan esta condición, y en lo sucesivo los funcionarios competentes del Estado, deben abstenerse de presentar ante la prensa a personas que se encuentran dentro de un proceso.

Después de un exhaustivo análisis, se logra determinar que aunque pasado el tiempo y la autoridad jurisdiccional emita un fallo absolutorio, la dignidad y honor de la persona ante la sociedad queda como si fuera culpable, ocasionando que esto lo persiga incluso cuando el proceso ha culminado; en ese sentido, este tipo de “juicios fuera del proceso” son llevados a cabo por los medios, y se centran en un individuo cuya situación legal aún está por definirse.

Normativa:

La legislación peruana, garantiza que toda persona imputada por un acto delictivo es considerada no culpable y deberá ser tratada como tal, mientras no se haya demostrado lo contrario por la autoridad jurisdiccional correspondiente, esto lo deberá establecer mediante sentencia firme debidamente motivada, es por ello que, nuestro CPP, en el Título Preliminar, artículo II, brinda una definición clara y precisa del Principio de no culpabilidad, además menciona que ninguna autoridad deberá exponer al individuo como culpable o brindar información de la misma.

 Consecuencia de cobertura mediática:**Concepto:**

Vicente. (2007). Refiere que la cobertura mediática, es el modo por el cual los medios difunden información sobre temas noticiosos, en el cual resaltan la importancia y moldean la

interpretación pública. Este proceso incluye varios aspectos importantes, como la selección cuidadosa de los hechos que van a reportar, la manera en cómo la presentarán y, el alcance; es decir a que público llegará el tema que transmitirán.

Un factor que se debe tener en cuenta, es el sesgo que ocurre cuando los medios ajustan la información según la orientación que les convenga, esto lo hacen para causar impacto en las personas que reciben esta información, asimismo pueden modificar la forma en que los hechos se perciben o incluso pueden influir en la comprensión social y política del país.

Estigmatización social:

Hsin. (2007). Afirma que la estigmatización social es el proceso por el cual un sujeto o un grupo de personas, es marcada negativamente debido a características percibidas como negativas por la sociedad e influenciadas por los medios de comunicación. Ello afecta la dignidad y honor de la persona. Por ejemplo, cuando una persona está siendo investigada por un hecho punible que supuestamente ha cometido, si la prensa difunde la imagen la persona mencionando que ha cometido el delito, cuando no resulta ser cierto y posteriormente la persona es absuelta de lo que se le imputo en un inicio, el daño a su reputación, dignidad e imagen es irreparable.

En ese sentido, la estigmatización social y, el principio de no culpabilidad se encuentran en constante tensión, debido a que este principio protege al individuo de juicios prematuros hasta que se demuestre su culpabilidad en un juicio, mientras que la estigmatización social tiende a juzgar de manera anticipada basada en acusaciones no comprobadas, ni fundamentadas que muchas veces la prensa difunde a través de los medios convencionales y no convencionales.

Invasión de la privacidad del acusado:

De acuerdo con Maturana. (2014). La invasión de la privacidad del acusado se refiere a la intromisión no autorizada en la vida personal, la cual se manifiesta a través de la divulgación de información personal sin consentimiento, la captura de imágenes o grabaciones en lugares privados, o la exposición pública de hechos relacionados con su intimidad. Esto plantea un reto, ya que afecta la dignidad de la persona que se encuentra dentro de una investigación y los derechos fundamentales del acusado.

Del mismo modo, lo que se puede observar hoy en día, es que los medios de comunicación y los no convencionales, influyen en la percepción pública de un caso antes que este tenga un juicio formal con las garantías correspondientes, lo que conlleva a una sentencia social que vulnera la privacidad y consecuentemente el principio de no culpabilidad.

Teoría de la Garantía Procesal:

Escobar. (2022). Indica que el principio de no culpabilidad, es reconocido de manera internacional, este principio sirve para salvaguardar al acusado, aunado a ello, se reconoce a esta garantía como un derecho que tiene todo ciudadano hasta que no se demuestre su culpabilidad de los cargos imputados, Echeverría. (2024). Añade que, este principio es reconocido por los organismos internacionales, los cuales establecen que es una garantía procesal propia de cada persona que se encuentra dentro de una investigación.

Jurisprudencia:

En la sentencia 96/2021 del Exp. N° 2124-2017-PA/TC establece que, si bien el investigado se encontraba dentro de un proceso por el delito de lavado de activos, en el momento de la decisión del banco de cerrar su cuenta, no existía una sentencia que determina lo contrario, es por ello que, no es razonable que las entidades financieras cierren las cuentas bancarias de sus usuarios, por ser objeto de una investigación fiscal aun en curso. Del mismo modo, en el fundamento tercero, menciona el derecho a ser considerado no culpable y se halla dentro del principio-derecho de dignidad humana ya que, no se puede sentenciar a una persona sin que exista una exhaustiva investigación y se encuentren pruebas que desvelen el manto de inocencia que posee toda persona.

Normativa:

Nuestra Carta Magna, en el art. 2, apartado 24, literal “e” establece como un derecho, que “cada individuo es visto como no culpable hasta que se determine su responsabilidad” mientras no se haya declarado culpable judicialmente, debe ser mostrado como inocente. Este derecho protege a las personas de ser tratadas como culpables sin pruebas concluyentes, asegura que el sistema de justicia respete la dignidad y derechos de las personas.

II. Materiales y métodos

Paradigma

Sostiene Andrada. (2013). Que el paradigma interpretativo, son explicaciones de carácter causal, se interpreta y comprende la conducta desde el punto de vista de los autores. Para ello, se hace uso de procedimientos y técnicas de tipo documental, todo ello sirve para la interpretación de los fenómenos que suceden en el transcurso de la investigación, identificación del problema y planteamiento de soluciones.

Tipo de investigación

En la presente investigación se ha creído conveniente emplear una investigación de tipo básica, como establece Martínez. (2021) se lleva a cabo para ampliar el conocimiento teórico sobre un tema.

De la misma forma, se ha creído pertinente configurar la investigación de tipo documental, debido que se analizará información sobre la problemática planteada, teniendo como principales fuentes; documentos digitales e impresos como son los libros, tesis, artículos científicos, revistas científicas, etc.

Estrategias e instrumentos

Técnicas: Análisis de documentos:

En la presente investigación se ha utilizado el análisis documental. De acuerdo con Bernal. (2010). Establece que este tipo de análisis es una técnica basada en fichas bibliográficas que tienen como fin analizar el material impreso. Por lo tanto, es preciso recolectar información pertinente en relación con el tema en desarrollo.

Instrumento: Ficha del estado de arte:

Por medio de la Ficha del Estado del Arte, se ha podido organizar los tipos de fuentes que se han utilizado, cuenta con el resumen de cada una de ellas, la apreciación, evaluación precisa y exhaustiva del tesista en relación con las fuentes del tema investigado.

Tipos de fuentes

Tesis:

Para la presente investigación, se han utilizado diversas tesis relacionadas con el tema tratado. Cada una de ellas ha dado la oportunidad de profundizar en temas esenciales que aportan de manera significativa para la investigación sobre la vulneración del principio de no culpabilidad por la exposición de medios de prensa.

Doctrina:

Se llevó a cabo un exhaustivo análisis de los criterios extranjeros y comparados, para así poder comprender de manera más amplia, acerca del manejo en otros países respecto al principio de no culpabilidad.

Revistas científicas:

Mediante las revistas científicas, se da a conocer información relevante a las variables de manera concreta, debido a que se busca dejar en claro los diferentes conceptos sobre los cuales versa la investigación.

Artículos científicos:

Los artículos científicos tienen un enfoque crítico sobre el desarrollo del tema; por cuanto, los autores plantean sus propias maneras de comprender el entorno en el cual se desarrollan los temas a discutir en la presente investigación.

III. Resultados y discusión

En el presente capítulo se expusieron los resultados obtenidos durante el proceso de investigación. En esta investigación se analizó la figura del principio de presunción de inocencia y su tratamiento normativo en el CPP, asimismo, se explicó cómo la exposición mediática excesiva puede afectar directamente el debido proceso y debilitar dicha presunción. Del mismo modo, se sustentó el impacto que tienen los riesgos y consecuencias que genera una cobertura mediática sesgada y sensacionalista en casos penales. Finalmente se propusieron criterios para la protección del principio de presunción de inocencia ante su vulneración por parte de los medios de comunicación.

3.1. Análisis de la figura del Principio de presunción de inocencia y su tratamiento normativo en el Código Procesal Penal.

Para el desarrollo del primer objetivo, se analizó el principio de no culpabilidad y su tratamiento normativo en el CPP, esto se encuentra regulado en el artículo II del Título Premilitar del Código antes señalado, el cual tiene por objetivo asegurar el trato respetuoso hacia los imputados, durante la investigación y juzgamiento. Del mismo modo, la normativa que rige el CPP configura un marco jurídico sólido que impone límites frente a cualquier forma de vulneración del principio en mención, ello hasta que se pruebe lo contrario.

Debe señalarse que, se tomará como referencia la teoría de los Derechos Fundamentales, como establece Landa. (2017). Son principios del sistema democrático que están orientados a la actuación del bienestar de la población, tiene su origen en la dignidad humana, entendida como el principio de todo el sistema jurídico, Procesal Penal y Constitucional. Añade que, se deben seguir criterios de legalidad, idoneidad y proporcionalidad, esto implica que no basta con que una medida restrictiva, también debe perseguir una finalidad procesal legítima.

Ahora bien, de los resultados se ha obtenido que el principio de no culpabilidad es uno de los pilares del proceso penal en el Perú, y se encuentra reconocido en el CPP. Este artículo establece que toda persona imputada debe ser considerada como no culpable, mientras no se demuestre su responsabilidad penal mediante una sentencia. Ello refleja la obligación que tiene el Estado para garantizar un proceso imparcial y con pleno respeto a los derechos del acusado. Así, Álvarez. (2019). Enfatiza que la función judicial a través de terceros

denominados jueces, quienes en su labor deben primar este principio fundamental. Por consiguiente, el proceso penal no debe convertirse en un mecanismo de estigmatización previa. Este principio, orienta tanto la conducta de los órganos jurisdiccionales como la actuación de los medios probatorios, la violación de este principio tan importante compromete la legitimidad del proceso.

Agregando a lo anterior, y de acuerdo con el análisis de estudios previos, Ríos. (2022). el CPP solidifica la idea de este principio, al requerir que la responsabilidad de presentar las pruebas debe recaer en el Ministerio Público, y no en el acusado. Esto significa que el investigado no tiene que probar su inocencia, sino es el Fiscal quien debe probar la culpabilidad más allá de la duda razonable, permitiendo así que el investigado tenga el velo de la inocencia.

Un aspecto esencial en los resultados, es que lo hallado coincide con Pachas & Pincos. (2023). Ambos autores expresan que, presentar a detenidos o investigados que se encuentran dentro de un proceso, vulnera la normativa del principio de no culpabilidad. Del mismo modo, el Ministerio Público determinará después de una exhaustiva investigación y lo demostrará mediante el proceso, si son responsables de lo que se les imputa a los investigados. Ahora, Chávez. (2023). Enfatiza que esta práctica, cada vez más común en casos de alto impacto, convierte al sistema penal en un escenario donde se debilitan principios esenciales como la presunción de inocencia. Por consiguiente, la normativa que tiene el CPP en el Perú, referente al artículo II en el Título Preliminar es clara, todo individuo se considerará inocente hasta que se demuestre su culpabilidad.

En conclusión, de la revisión de literatura y el análisis realizado líneas arriba, se evidenció que, el principio de no culpabilidad representa una garantía esencial dentro del proceso penal, en donde su correcta aplicación asegura el respeto de los derechos del imputado. El CPP Peruano establece límites claros; por ende, es necesario la incorporación de criterios para la protección del principio antes mencionado, debido a la vulneración por la exposición de medios de prensa, según los resultados de la presente investigación.

Tabla 1

Análisis comparativo conceptual del Principio de presunción de inocencia.

Autor	Año	Concepto
Álvarez	2019	Es el elemento esencial en la función judicial, que sirve para proteger la dignidad de la persona.
Rios	2022	Para desvirtuar la inocencia de una persona, debe existir una adecuada fundamentación y carga probatoria.
Pachas & Pincos	2023	Garantía en los procesos penales ante la imputación de un hecho punible.

Nota: Elaborado por el investigador.

De la tabla en mención, se concluye que el principio que rige la presente investigación, constituye una garantía fundamental para el Estado y el proceso penal. Autores como Álvarez, Rios, Pachas & Pincos, coinciden que este principio no es solo una regla de trato, sino un derecho fundamental que se establece en la normativa peruana. En la misma línea, este principio se ve vulnerado cuando los medios distorsionan la información que brindan a la población, emitiendo juicios anticipados; por otro lado, la figura del imputado queda marcada ante la sociedad, incluso si es absuelto de los cargos. Por tanto, este principio impone la carga de la prueba, y prohíbe que el imputado sea tratado como culpable.

3.2. Explicación del impacto de la exposición mediática excesiva que afecta el debido proceso y la presunción de inocencia de los acusados en el sistema de justicia penal peruano.

Analizada la figura del Principio de no culpabilidad y su tratamiento normativo en el CPP, se explicó el impacto de la exposición mediática excesiva que afecta el debido proceso y la condición de no culpable de los acusados en el sistema de justicia penal peruano, debido a la difusión constante de información sobre imputados, muchas veces se filtra a través de los

medios sin tomar en cuenta la situación jurídica que tienen, ello vulnera el debido proceso y el principio de no culpabilidad.

En cuanto a la teoría aplicada, se tomará como referencia a la teoría de los Derechos Fundamentales, como sostiene Landa. (2017). Los Derechos son el punto de inicio cuando un imputado se encuentra dentro de un proceso, ya que dentro del marco procesal penal, estará ligado al principio de no culpabilidad. No obstante, se evidencia que los medios de prensa no tienen en cuenta estos aspectos y muestran de manera desmedida a los investigados, poniendo en riesgo dicho principio y su dignidad. En consecuencia, es necesario dar a conocer el impacto de la exposición mediática excesiva.

Asimismo, Calvimontes. (2019). Ratifica que la exposición mediática influenciada por los medios, da lugar a que la opinión de la población condene de forma anticipada al investigado, causando así una grave afectación al principio de no culpabilidad que rige el CPP, en donde se establece que no se puede presentar como culpable a una persona, mientras no se demuestre lo contrario. En ese sentido, Montufar & Centellas. (2022). Afirman que, el sistema judicial se ve perjudicado, porque existe un proceso penal al cual se someterá el investigado y no permitir como lo hacen en la actualidad en donde brinden información de la persona que se encuentra dentro de un proceso.

Tal como menciona Aguilar. (2015). Este principio, es una regla de trato dentro del proceso penal, esto es referido a la condición que tiene el imputado durante toda la investigación que realiza el Ministerio Público como director en conjunto con la policía; ello implica que no se deben afectar su bienes más preciados como la dignidad, su honor e imagen, sin embargo, el impacto que se evidenció fue que, la prensa atenta contra este principio, debido a que el sistema de justicia permite que se muestre el rostro y se señale como responsable de lo que se le acusa.

En la misma línea, el principio que tratamos en esta investigación, se ve debilitado cuando los medios de comunicación brindan una cobertura mediática de hechos punibles, brindando información errónea sobre los procesados. Aunado ello, Estelita. (2023). Señala que los medios transforman la realidad del investigado en culpable, señalándolo de cometer el hecho delictivo ante la opinión pública, esta situación desenvuelve daños irreversibles, como la afectación de su imagen, generando repudio en la población que consume el contenido de los

medios de comunican, sin tomar en cuenta que, cuando la persona pasó por un proceso de investigación, y sea absuelto al final del proceso, su dignidad, su imagen pública queda irreparablemente dañada a causa de difundir detalles del caso sin respetar y tomar en cuenta el principio de no culpabilidad.

Además, Vallespín. (2022). Agrega que la gravedad de la exposición mediática, es la estigmatización del imputado ante la sociedad. Cuando los medios actúan sin ningún tipo de responsabilidad, afectando el proceso penal; debido a que transgreden no solo un principio sino un derecho internacional, esto se ve reflejado en todos los Códigos Procesales Penales de diferentes países y tratados internacionales, para ello es necesario elaborar políticas que regulen a la prensa en los procesos penales, sin afectar la libertad de expresión pero respetando la centralidad de los derechos fundamentales que tienen toda persona cuando atraviesa un proceso.

Otro hallazgo con respecto a la exposición mediática excesiva que afecta el debido proceso y, el principio de no culpabilidad de los acusados, se condice con los resultados de Escriba. (2022). Quien menciona que la difusión de los medios dando a conocer los hechos y presentando a los investigados como culpables, afecta el debido proceso por cuanto, el artículo de II del título premilitar del CPP, es claro; antes de la sentencia firme, ningún funcionario presentará a una persona como culpable, pero a la fecha se hace caso omiso a este principio, debido a que hoy en día funcionarios van en contra de esta normativa, brindando declaraciones cuando aún las personas se encuentran dentro de un proceso que no ha culminado.

En conclusión, el impacto que tiene la exposición mediática excesiva afecta el debido proceso y, el principio de no culpabilidad que poseen los acusados. A ello se agrega, que los medios toman una postura acusatoria, esto desencadena en una debilitación del sistema judicial; además, se evidencia que en caso de ser absuelto de los cargos imputados, su imagen, dignidad, honor y su familia quedan en una situación de estigmatización; por tanto, es necesario incorporar criterios que protejan al principio de no culpabilidad ante la vulneración de los medios de prensa.

3.3. Riesgos y consecuencias de la cobertura mediática sesgada o sensacionalista en casos penales, frente a la imparcialidad del juicio.

Continuando con el desarrollo del último objetivo específico, se sustentó los riesgos y consecuencias de la cobertura mediática sesgada o sensacionalista en casos penales, frente a la imparcialidad del juicio, puesto que al difundir información sin una condena previa, debilita de forma grave el principio de no culpabilidad. Ahora, a consecuencia de ello, el debido proceso se ve desnaturalizado, afectando a la persona que aún se encuentra dentro de un proceso pero siendo señala de ser culpable del hecho punible por el cual se le investiga, debido a que las autoridades no establecen límites al momento en que la prensa brinda la información aun cuando existe una normativa clara y precisa establecida en el CPP.

En ese sentido, se utilizará la teoría de los Derechos Fundamentales, como expresa Landa. (2017). El Estado garantiza la protección de la dignidad, desde ese punto, el principio de no culpabilidad y el debido proceso están ligados a esta garantía que brinda el Estado. En ese marco, la cobertura mediática que realizan los medios de comunicación vulnera el principio de imparcialidad, ya que no solo muestra la imagen de la persona que se encuentra dentro de un proceso, también brinda información de la misma, ello crea un juzgamiento anticipado de la población, comprometiendo la objetividad de la investigación.

Agregando a lo anterior, Félix & Ramos. (2018). Evidenciaron que uno de los principales riesgos de la cobertura mediática, es condenar al imputado antes de que exista una sentencia, puesto que, como establece el CPP Peruano, la normativa es totalmente clara, no se puede presentar a una persona como culpable, mientras no tenga una sentencia firme. Ahora, la realización de la noticia que brindan los medios es a través de titulares llamativos, fragmentando la información y creando juicios de valor que influyen profundamente en la población, la consecuencia de esto es la afectación de su honor y su entorno familiar, aunado a ello, incluso después de ser absuelto la estigmatización perdura, ya que no se brindó las garantías pertinentes para el imputado.

Como afirma Delgado. (2021). Los medios aprovechan el alcance masivo que tienen y difunden información direccionada a prejuicios, esto se realiza a través de discursos que moldean la opinión pública. Enfatiza que, la verdad como derecho debe ser situada dentro de

cada indagación que realizan los medios; ahora, cuando no tienen en cuenta estos puntos, afecta a víctimas secundarias como la familia.

Adicionalmente, Chilcón & Moreno. (2023). Manifiestan que la cobertura sensacionalista que realiza la prensa, tiende a presentar a los investigados como culpables, esto afecta su derecho a un juicio imparcial, ello lo hacen con la intención de primar el impacto emocional sobre el rigor informativo, exponiendo de forma detallada información personal e imágenes que dañan la honra y dignidad del imputado. Siguiendo este orden de ideas, la imparcialidad del proceso se ve en riesgo, ya que es influenciado por el clima social; por tanto, el actuar de la prensa evidencia que no respeta, ni toma en cuenta los límites normativos que se establecen en el CPP.

Frente a esto, Higa. (2015). Expresa que, los procesos penales tienen como finalidad, determinar si el imputado le corresponde la pena que el Ministerio Público exige se imponga por supuestamente haber cometido un hecho punible, en la misma línea, corresponde al Juez determinar si el imputado cometió o no, el delito que se le imputa. Ligado al punto anterior, se encuentra el principio de no culpabilidad, este principio sirve para que la persona que se le haya imputado un delito, sea considerada como inocente mientras no se pruebe lo opuesto.

Un aspecto esencial en los resultados, es que lo hallado coincide con Gómez & Huamaní. (2021). Ambos autores dan a conocer que los medios de difusión vulneran el principio de no culpabilidad, debido a que expusieron públicamente a los imputados, esto generó la estigmatización de los mismos, ahora bien, cuando son absueltos de los cargos, la persona queda legalmente limpia, pero su imagen como profesional, su entorno familiar y emocional, quedan afectados porque desde un inicio, no se primó el principio en mención, como regla de trato.

En conclusión, se sustentó que existen riesgos y consecuencias de la cobertura mediática que realiza la prensa, debido a la información distorsionada que brinda a la sociedad, esto influye de forma negativa en la misma, ya que los medios presentan como culpable al investigado, incluso después de ser absuelto de los cargos, el daño generado hacia su persona, su vida laboral y su entorno familiar es irreversible; es por ello que, es necesario establecer criterios para la protección del principio de no culpabilidad, ante su vulneración por la exposición de medios de prensa.

3.4. Criterios para la protección del principio de presunción de inconciencia ante su vulneración por la exposición mediática de medios de prensa

Para el objetivo general, consiste en presentar criterios para la protección del principio de presunción de inconciencia ante su vulneración por la exposición de medios de prensa, se expusieron los fundamentos hallados que respaldan la postura tratada en la presente investigación, ello se realizó en base a la teoría explicada en los objetivos anteriores.

De los hallazgos, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar del CPP, sobre el principio de no culpabilidad, se establece que toda persona imputada por un delito, debe ser considerada no culpable hasta que se pruebe lo contrario. Del mismo modo, antes de que se emita una sentencia, ninguna autoridad podrá presentar como culpable, ni brindar información al respecto. Ahora bien, como se aprecia este principio se encuentra consagrado legal y constitucionalmente; sin embargo, en la actualidad autoridades brindan información sobre el proceso y medios de comunicación adelantan juicios, en donde además se expone al investigado aun cuando la normativa es clara, no se presentará a una persona mientras no tenga una sentencia firme.

En la misma línea, Rojas. (2022). Da a conocer que existe una relación de alta relevancia entre los medios de difusión y, el principio de no culpabilidad; por cuanto, al brindar información de una persona que se encuentra dentro de una investigación, quebranta el velo de inocencia que tienen los imputados. Asimismo, para objeto de la presente investigación, los hallazgos coincidieron con Escriba. (2022). Quien concluye que existe una mala praxis al presentar ante los medios de difusión a los investigados, ello es un atentado contra este principio fundamental en el proceso penal, lo cual genera un ambiente de afectación contra la dignidad de la persona. En ese sentido, es imperativo se establezcan criterios para la protección del principio de no culpabilidad ante su vulneración por la exposición de medios de prensa.

Del mismo modo, Macedo & Rivadeneyra. (2024). Enfatizan que el investigado es expuesto ante los medios como el culpable del hecho punible que se le imputa, aun cuando el proceso no acaba, y no existe una sentencia condenatoria. No obstante, Nieva. (2016). Resalta que, los medios emiten opiniones cargadas de calificativos que apelan a los sentimientos de la población causando rechazo y poniendo en riesgo a las personas que se encuentran dentro del

proceso; por cuanto, si se emite una sentencia absolutoria, quedaría libre de los cargos imputados pero quedaría estigmatizado ante la opinión pública.

Ahora bien, en relación con la problemática identificada, se hace fundamental establecer criterios que garanticen la protección de este principio, el cual se encuentra regulado en el art. II del Título Preliminar del CPP, ya que la información difundida sin ninguna imparcialidad, atenta contra la dignidad, imagen, entorno familiar y honor de la persona. Por tal motivo, se exige a los medios de comunicación, mayor responsabilidad y respeto a las normas, solo así se podrá asegurar mayor eficacia en los procesos penales. A continuación se detallan dichos criterios:

- **Límite legal sobre la información durante todo el proceso penal:**

Es indispensable que se limite legalmente el acceso a la información, con el fin de evitar filtraciones que generen una percepción anticipada de culpabilidad. Por lo que, la difusión de imágenes o detalles del investigado vulnera directamente su derecho a ser tratado como inocente. El Estado debe garantizar que las autoridades cuando intervengan en estas investigaciones (Policía, Fiscalía) actúen con reserva y prudencia al tratar con los medios.

- **Prohibición de atribuir y exhibir al investigado como responsable del hecho punible de manera innecesaria, a excepción de casos de flagrancia:**

Los medios de difusión deben respetar el principio de presunción de inocencia absteniéndose de utilizar expresiones o representaciones visuales que sugieran culpabilidad. Este criterio impide que tanto autoridades como medios de comunicación transmitan a la opinión pública la idea de que una persona investigada ya es culpable antes de que exista una sentencia firme. Por ejemplo, el uso de frases como “autor del delito” o “delincuente” en titulares.

- **Protección de los datos personales del imputado y de su dignidad:**

La publicación de nombres completos, fotografías, domicilio u otros datos personales de los investigados especialmente si aún no han sido condenados, vulnera su derecho a la intimidad, el honor y la imagen. Salvo que exista interés público justificado y con sentencia firme, debe protegerse la identidad del procesado.

- **Garantía efectiva del derecho a la rectificación que deberán afrontar los medios frente la información perjudicial o inexacta:**

Cuando un medio de comunicación pública información errónea o tendenciosa que afecte la presunción de inocencia del imputado, debe garantizarse su derecho a la rectificación. Esta respuesta debe tener un alcance proporcional al daño causado, es decir, debe publicarse con la misma visibilidad y espacio que la noticia original.

En conclusión, los criterios expuestos en la presente investigación resultan fundamentales, debido a que los medios de comunicación tienen el rol de informar pero en la actualidad distorsionan y atentan contra la dignidad de la persona, aunado a ello, perjudican sus derechos fundamentales y vulneran el principio de no culpabilidad presentado al investigado como culpable. Asimismo, la aplicación de estos criterios, fortalecerán el principio en mención, puesto que busca prevenir daños irreparables como la estigmatización del imputado ante la sociedad, incluso si se emite una sentencia absolutoria, su imagen, honor y dignidad quedarían totalmente dañados; es por ello que, estos criterios son herramientas primordiales para el sistema jurídico.

IV. Conclusiones

El principio de presunción de inocencia, es una garantía en el proceso penal, su reconocimiento en el Código Procesal Penal es una base firme para proteger al imputado. No obstante, su vigencia normativa no solo depende de lo establecido en la norma legal, sino también de su respeto en la práctica y en el actuar de los medios de comunicación que tienen un alcance significativo.

La exposición mediática excesiva afecta el debido proceso y, el principio de no culpabilidad, puesto que vulnera los derechos fundamentales como el honor y dignidad de la persona investigada; ello ocurre por la exposición ante la prensa, sin que esta procure asegurar el principio fundamental que se establece artículo II del Título Preliminar del Código Procesal Penal.

La cobertura mediática tiene como consecuencia la distorsión en la realidad de los hechos, exponiendo a personas como culpables, esto afecta al principio de presunción de inocencia, siendo posible que, en caso las personas resultaran inocentes, su honor y reputación quedarían destruidos.

Los criterios para la protección del principio de no culpabilidad y, en base al desarrollo de la teoría de los Derechos Fundamentales; primero, instaurar un límite legal sobre la información durante todo el proceso penal, segundo la prohibición expresa de mostrar al imputado como responsable del hecho punible, tercero la protección de los datos personales del imputado y de su dignidad y finalmente, garantía efectiva del derecho a la rectificación que deberán afrontar los medios frente la información perjudicial o inexacta.

V. Recomendaciones

Se recomienda la capacitación constantemente a Fiscales en ética procesal y comunicación institucional, para que comprendan el impacto social y personal que puede generar una exposición mediática indebida. Deben actuar con mesura al emitir declaraciones públicas, recordando que aún no hay condena y que el proceso recién comienza.

La Policía Nacional del Perú, debe respetar el derecho a la imagen y dignidad del detenido durante las intervenciones públicas, evitando exhibiciones innecesarias ante los medios durante detenciones, allanamientos o traslados, por cuanto, estas prácticas pueden generar un juicio anticipado.

Los medios de comunicación deben garantizar el derecho a la réplica y rectificación de los implicados, especialmente cuando la información difundida ha resultado inexacta o afecta el honor y la reputación de una persona. Esta práctica fortalece la credibilidad del medio y promueve un periodismo más justo y equilibrado.

VI. Referencias

- Aguilar López, M. (2015). Presunción de inocencia derecho humano en el sistema penal acusatorio. Magistrado Julio César Vázquez-Mellado García. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37682.pdf>
- Alfaro Tinajeros, N. (2019). La prisión preventiva y su afectación a la presunción de inocencia. [Trabajo Académico para optar el título de Segunda Especialidad en Derecho Procesal, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio Institucional - Pontificia Universidad Católica del Perú. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/16811/ALFARO_TINAJEROS_NILS_PAVELS%20%282%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Álvarez Márquez, T. (2019). El control administrativo y la independencia judicial. [Trabajo de investigación para optar el título profesional de abogado, Universidad Católica de Cuenca – Ecuador]. Repositorio Institucional - Universidad Católica de Cuenca. <https://dspace.ucacue.edu.ec/items/1d6b7ba9-9d83-4e13-8c82-b9b32f83f492>
- Andrada. (2013). La metodología cualitativa, herramienta para investigar los fenómenos que ocurren en el aula. La investigación educativa. <https://exactas.unca.edu.ar/riecyt/VOL%204%20NUM%202/TEXTO%207.pdf>
- Bernal Torres, C. (2010). Metodología de la investigación. Pearson. <https://abacoenred.org/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%c3%b3n-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf>
- Cabello Campos, J. (2022). Intervención de medios de comunicación en la presunción de inocencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021. [Tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional - Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/100951/Cabello_CJM-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Calvimontes Gally, Y. (2019). Protocolo de protección del principio constitucional de independencia judicial en la resolución de medidas cautelares de detención preventiva frente a la presión mediática de la prensa. [Tesis para optar el grado académico de Magíster en Derecho Constitucional y Derecho Procesal Constitucional, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Central Sucre]. Repositorio Institucional - Universidad Andina Simón Bolívar. <http://repositorio.uasb.edu.bo/bitstream/20.500.14624/637/1/2019-021T-DPDPC-YVCG.pdf>
- Campos Barranzuela, E. (24 de febrero de 2022). ¿Se puede presentar a persona detenidas ante la prensa? Lp. <https://lpderecho.pe/presentar-personas-detenido-prensa-edhin-campos/>

- Carozza Paolo, G. (2024). La dignidad humana en el derecho internacional de los derechos humano y en caso “Beatriz y otros vs El Salvador”. <https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/18206/1/dignidad-humana-derecho.pdf>
- Castillo Tolentino, Z. (2022). La presunción de inocencia y la exposición de detenidos por prisión preventiva mediante los medios de comunicación en Trujillo, 2021. [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad Privada del Norte]. Repositorio Institucional - Universidad Privada del Norte. <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/32467>
- Chavez Pinto, J. (2023). La presunción de inocencia como regla de trato en la exhibición de investigados con chaleco de “detenido”. Pasco. 2022. [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión]. Repositorio Institucional - Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión. http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/3901/1/T026_71107898_T.pdf
- Chilcón Garro, K & Moreno Sánchez, L. (2023). Responsabilidad de la PNP al exhibir detenidos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia, Trujillo – 2023. [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional - Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/135580/Chilcon_GKE-Moreno_SLA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Delgado Masache, M. P. (2021). La vulneración del derecho a la verdad por exposición mediática en la investigación de casos de personas naturales reportadas como desaparecidas. Debate Jurídico Ecuador, 4(2), pp. 110–121. <https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/DJE/article/view/2523/1858>
- Echeverría Justicia, J. (2024). Derecho Procesal y Garantías Constitucionales: Un Análisis Comparativo. Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, 8(3), 168-181. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/9566107.pdf>
- Escobar López, A., Grefa-Cerda, J., Vega-Aguilar, M., & Rojas-Cárdenas, J. (2022). La presunción de inocencia como principio, derecho y garantía en el Sistema Penal Ecuatoriano. Revista interdisciplinaria de humanidades, 8(4), pp. 1165-1174. <https://cienciamatriarevista.org.ve/index.php/cm/article/view/943/1576>
- Escriba Palomino, E. (2022). La presentación de personas detenidas ante la prensa y la vulneración al principio de presunción de inocencia. [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional - Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/102616/Escriba_PEM-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y

- Espinoza Guamán, E. (2022). La prisión preventiva como medida cautelar y el respeto del principio de presunción de inocencia. *Revista Sociedad & Tecnología*, 5(2), 351-364. <https://institutojubones.edu.ec/ojs/index.php/societec/article/view/219>
- Estelita Villafana, G. (2023). Allanamiento y exposición arbitraria del investigado en el delito de crimen organizado, Callao 2020. [Tesis para optar el grado académico de Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional - Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/113620/Estelita_VGM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Felices Mendoza, M. (2021). La presunción de inocencia en el sistema acusatorio. *Revista Ius Inkarrí*, 10(10), 89-112. <https://revistas.urp.edu.pe/index.php/Inkarri/article/view/4637/5645>
- Felix Benavente, E & Ramos Mendoza, J. (2018). Los medios de comunicación social y la presunción de inocencia – Cincha, 2016. [Tesis para optar el grado académico de maestro en Derecho con mención en Derecho Procesal Penal, Universidad Privada San Juan Bautista]. Repositorio Institucional - Universidad Privada San Juan Bautista. <https://repositorio.upsjb.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/72c38a88-e8a4-4fe1-bef8-ddf3c52d8c13/content>
- García Toma, V. (2018). La dignidad humana y los derechos fundamentales. *Revista Derecho & Sociedad*, 51, pp. 13-31. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7793041.pdf>
- Gómez Gutiérrez, E & Huamaní Lescano, S. (2021). Presunción de inocencia en el debido proceso de casos mediáticos en los Juzgados Penales de Investigación Preparatoria de Huamanga. [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad Peruana Los Andes]. Repositorio Institucional - Universidad Peruana Los Andes. <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3336/TESIS%20-%20G%c3%93MEZ%20Y%20HUAMAN%c3%8d%20ultimo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Gómez Mora, D. & León Rodríguez, I. (2022). La presunción de inocencia frente a la exhibición del aprehendido en medios de comunicación. *Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas*, 7(2), 1020-1030. https://fundacionkoinonia.com.ve/ojs/index.php/Iustitia_Socialis/article/view/2354/4378
- Henao Surianu, M. (2022). La presunción de inocencia en los medios de comunicación y RR.SS. [Trabajo de investigación para optar el título académico de Licenciado en Ciencia Jurídicas y Sociales, Universidad de Chile]. Repositorio Institucional - Universidad de Chile.

<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/187222/La-presuncion-de-inocencia-en-los-medios-de-comunicacion.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Hidalgo Flores, H. (2019). El Comité de Derechos Humanos y la presunción de inocencia: ¿Un derecho extraprocésal? *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, 30 (2).

<https://www.revistas.una.ac.cr/index.php/derechoshumanos/article/view/13424/18861>

Higa Silva, C. (2015). El derecho a la Presunción de Inocencia desde un punto de vista constitucional. *Revista Derecho & Sociedad*, (40), pp. 113 – 120.

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/download/12793/13350/>

Hsin Yang, L. (2007). Cultura y estigma: la experiencia moral. <https://www.fundacion-salto.org/wp-content/uploads/2018/11/Cultura-y-estigma-la-experiencia-moral.pdf>

Idrogo Bustamante, M. (2022). La presunción de inocencia y las etiquetas sociales en los medios de comunicación, en la provincia de Moyobamba, 2020-2021. [Tesis para optar el grado académico de Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal, Universidad César Vallejo].

Repositorio Institucional - Universidad César Vallejo.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/96341/Idrogo_BM-SD.pdf?sequence=7&isAllowed=y

Landa Arroyo, C. (2017). Los derechos fundamentales. Fondo editorial.

<https://repositorio.pucp.edu.pe/server/api/core/bitstreams/420e7128-c4d5-4274-9ec3-1fccb20d1f95/content>

Macedo Vela, A & Rivadeneyra Ocampo. (2024). Vulneración de la presunción de inocencia en los medios de comunicación de Iquitos durante la investigación preliminar 2023. [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad Científica del Perú].

Repositorio Institucional - Universidad Científica del Perú.

<http://repositorio.ucp.edu.pe:8080/server/api/core/bitstreams/b90c0da8-b4c9-4095-8333-fd86b9b7e85b/content>

Martínez Oña, R. (03 de noviembre de 2021). ¿Para qué sirve? Investigación básica frente a investigación aplicada. Scienceinschool.

<https://www.scienceinschool.org/es/article/2021/basic-versus-applied-research/#:~:text=La%20investigaci%C3%B3n%20b%C3%A1sica%20consiste%20en,crear%20soluciones%20a%20problemas%20concretos>

Maturana Pozo, B. (2014). Protección penal de la privacidad artículos 161-A y 161-B del Código Penal. *Revista Actualidad Jurídica*, (29), pp. 567-577.

https://derecho.udd.cl/actualidad-juridica/files/2021/01/AJ29_567.pdf

- Medina Gil, M. (11 de febrero de 2025). Política criminal y derecho penal ante la ineficacia de las autoridades en la lucha contra la inseguridad ciudadana. Lp. <https://lpderecho.pe/politica-criminal-derecho-penal-ineficacia-autoridades-lucha-inseguridad-ciudadana/>
- Nieva Fenoll, J. (2016). Periodismo y presunción de inocencia. Noticias jurídicas. <https://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/11404-periodismo-y-presuncion-de-inocencia/>
- Mejía Milian, E. (2023). La prisión preventiva y la vulneración del principio constitucional de presunción de inocencia. Revista Sapientia & Iustitia. 4(7), 89-113. <https://sapientia.ucss.edu.pe/index.php/sei/article/view/68/51>
- Melero López, I. (2022). ¿Cómo se construyen los encuadres noticiosos? Indagando acerca de la teoría del Framing. RIPS: Revista de Investigaciones Políticas y Sociológicas, 21(2), pp. 1-11. <https://revistas.usc.gal/index.php/rips/article/view/8333/12457>
- Montufar Chambilla, M. & Centellas Soto, H. (2022). Aplicación del garantismo en el proceso penal peruano como mecanismo para cautelar la presunción de inocencia. Revista Científica Investigación Andina, 22(2), 1-9. <https://revistas.uancv.edu.pe/index.php/RCIA/article/download/1035/865>
- Morote Ventura, D. (2021). Los medios de comunicación vulneran el principio de presunción de inocencia. [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad Peruana de Ciencia e Informática]. Repositorio Institucional - Universidad Peruana de Ciencia e Informática. <https://repositorio.upci.edu.pe/bitstream/handle/upci/576/MOROTE%20VENTURA,%20DESIDERIO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Observatorio de jurisprudencia penal. (1 Febrero, 2022). Artículo II del Código Procesal Penal.- Presunción de inocencia (Título preliminar). Pasión por el derecho. Recuperado de: <https://lpderecho.pe/articulo-ii-del-codigo-procesal-penal-presuncion-de-inocencia/>
- Organización de Naciones Unidas. (20 de noviembre de 2018). Artículo 11: presunción de inocencia y crímenes internacionales. News. <https://news.un.org/es/story/2018/11/1446621>
- Pachas Salvador, W & Pincos Saravia, J. (2023). Los medios de comunicación y la vulneración de la presunción de inocencia en la legislación peruana. [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad Privada San Juan Bautista]. Repositorio Institucional - Universidad Privada San Juan Bautista. <https://repositorio.upsjb.edu.pe/item/6518cac8-ac79-4907-b9ab-337b162397c0>
- Red Ama Llulla. (18 de octubre de 2022). Explicar: De la presunción de inocencia a la carga de la prueba. Ojo público. <https://ojo-publico.com/ojobionico/explicador-que-es-la-presuncion-inocencia>

- Rios Flores, P. (2022). Análisis Constitucional de la ley N° 31042 sobre impedimentos de la participación política a la luz del principio-derecho de la presunción de inocencia. [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. Repositorio Institucional - Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/4807/1/TL_RiosFloresPierina.pdf
- Rojas Cantella, M. (2022). Medios de comunicación y derecho de presunción de inocencia en la Provincia de Chanchamayo, 2022. [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad Peruana Los Andes]. Repositorio Institucional - Universidad Peruana Los Andes. https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/6028/T037_46868564_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Suarez Peña, H. (2022). Vulneración de derechos humanos por exposición de detenido ante medios de comunicación en sede policial de Lima Norte 2020. [Tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional - Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/87523/Suarez_PH-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Tribunal Constitucional. (2021). Expediente N° 02124-2017-PA/TC-Lambayeque. Lima: 7 de enero de 2021. https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/02124-2017-AA_unlocked.pdf
- Tribunal Constitucional. (2021). Expediente N° 02825-2017-PHC/TC-Junín. Lima: 23 de noviembre de 2021. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/02825-2017-HC.pdf>
- Vallespín Pérez, D. (2022). Presunción de inocencia, juicios previos y juicios paralelos. Revista Internacional Consinter de Direito, 8(14),1-22. <https://revistaconsinter.com/index.php/ojs/article/view/52/84>
- Vicente Mariño, M. (2007). Metodologías para el análisis de coberturas periodísticas en situación de crisis: Las estrategias de comunicación y el caso Prestige. <https://ruc.udc.es/dspace/handle/2183/12802>
- Viteri Custodio, D. (2012). La naturaleza jurídica de la dignidad humana: un análisis comparado de la jurisprudencia del tribunal constitucional español y el tribunal constitucional federal alemán. Estudios De Derecho, 69(153), 113–145. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7548096.pdf>

VII. Anexos

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN :		ORDENAMIENTO JURIDICO NACIONAL	
TEMA:		Criterios para la protección del principio de presunción de inocencia ante su vulneración por la exposición de medios de prensa	
PROBLEMA:		¿Cuáles deberán ser los criterios para la protección del principio de presunción de inocencia ante su vulneración por la exposición?	
TESISTA: Victor Hugo, Cerna Serrano		ASESOR : Fátima del Carmen, Pérez Burga	
CATEGORÍAS CONCEPTUALES		OBJETIVOS:	
1. Exposición mediática		GENERAL:	
2. Principio de presunción de inocencia		Establecer criterios para la protección del principio de presunción de inocencia ante su vulneración por la exposición de medios de prensa.	
3. Actuación judicial		ESPECIFICOS:	
Analizar la figura del Principio de presunción de inocencia y su tratamiento normativo en el Código Procesal Penal.		Explicar cómo la exposición mediática excesiva puede afectar el debido proceso y la presunción de inocencia de los acusados en el sistema de justicia penal peruano.	Sustentar el impacto de los riesgos y consecuencias de la cobertura mediática sesgada o sensacionalista en casos penales, y cómo esto puede comprometer la imparcialidad del juicio
HIPÓTESIS	Sí, la exposición de personas investigadas ante los medios de prensa afecta la dignidad del investigado, entonces es necesario establecer criterios para la protección del principio de presunción de inocencia ante su vulneración por la exposición de medios de prensa.		
APORTE	Criterios para la protección del principio de presunción de inocencia ante su vulneración por la exposición de medios de prensa.		

JUNIO - 2025

06/06/2025
17:28



PEREZ BURGA FATIMA DEL CARMEN

Estimado Victor, de acuerdo con la asesoría realizada, se da conformidad al informe final presentado.
Saludos cordiales.

06/06/2025
17:27



CERNA SERRANO VICTOR HUGO

Dra. buenas tardes, envío mi informe final de tesis, tratado en asesoría para su revisión y aprobación, saludos cordiales.

[Archivo adjunto @](#)